

## **Impuesto a las ganancias. Deducciones. Donación.**



Una empresa tiene la posibilidad de realizar una donación a nuestra fundación, y desea saber si podrá deducir el 5% de esa donación en el impuesto a las ganancias. La fundación está exenta en el impuesto a las ganancias y en iva, pero en el Certificado de Exención vigente. La autorización expresa de la AFIP del inciso c) del artículo 81 de la Ley de Ganancias, dice NO. ¿Esto implica que la donante no puede deducir dicha donación en el impuesto a las ganancias?

Se debe consultar el certificado de exención de la entidad, para ver si el mismo admite la deducción en el impuesto a las ganancias. Por lo que usted menciona, no admite la deducción.

Conforme lo establecido por el artículo 85, inciso c) de la Ley de Ganancias, son deducibles las donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos incluso para el caso de campañas electorales y a las instituciones, comprendidas en el inciso e) -instituciones religiosas- del artículo 26, realizadas en las condiciones que determine la reglamentación y hasta el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio. Entiendo que la donación es deducible con el límite detallado, cosa que deberá corroborar con la consulta del certificado.

Por lo tanto, si la entidad sin fines de lucro no encuadra dentro de alguna de las detalladas, la donación no resulta deducible de ganancias, aun cuando la entidad tenga certificado de exención en ganancias vigente.